CONSORCIO PROTECCION SOCIAL VILLETA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MURCIA ORJUELA MARIA ANGELICA**
C. C.	**1077974033 de Villeta**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**calle 2 n° 12 52**
CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO CELULAR	**3213337671**
FECHA DE INICIO CONTRATO	01 DE NOVIEMBRE DE 2019
OBJETO DEL CONTRATO	Sus funciones están orientadas a la prestación de servicios en pro del mejoramiento en la calidad de vida de las Personas Mayores del CBA de Villeta de acuerdo a sus conocimientos académicos y en cumplimiento del anexo técnico del proceso competitivo N06 de 2019 de la Beneficencia de Cundinamarca y convenio de asociación 044 de 2019..
LUGAR DEL SERVICIO	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO –VILLETA, CUNDINAMARCA-**

Entre los suscritos a **CONSORCIO PROTECCION SOCIAL VILLETA,** consorcio con domicilio principal en Bogotá, con NIT 901.315.903-7, representada legalmente por, María Esmeralda Gutiérrez Escobar, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 41.779.668, quien para efectos del siguiente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y de otra parte el **CONTRATISTA** quien se identifica como aparece en el cuadro superior, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de **FISIOTERAPEUTA - OPS** Sus funciones están orientadas a la evaluación, selección y contratación del recurso humano con el fin de garantizar el óptimo desempeño de las áreas, coordinando el cumplimiento de las funciones del personal en cada área. EL CONTRATANTE ofrecerá la posibilidad de ejecutar el servicio a EL CONTRATISTA y EL CONTRATISTA podrá aceptarlo o rechazarlo a voluntad, acordando con el CONTRATANTE los días y horas de servicio.

a) EL CONTRATISTA es autónomo en la prestación de sus servicios, pero será responsable de su prestación en términos de calidad y eficiencia.
b) EL CONTRATISTA debe prestar el servicio con su uniforme y sus propios equipos.

Las actividades del servicio de este Contrato son expresas y restrictivas y son las siguientes:

FISIOTERAPIA:
1.Conocer el anexo técnico, los estudios previos, la propuesta y el contrato para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento
2.Realizar evaluación y diagnóstico de ingreso a cada uno de los adultos/as mayores
3.Formular con el equipo de profesionales cada uno de los planes de atención integral de los adultos o adultas
4.Realizar seguimiento cada seis meses según corresponda al plan de atención integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de cada una de las personas, en los formatos establecidos.
5.Realizar procesos de valoración y generar estrategias de intervención de acuerdo a criterios valorados para las personas mayores y a las familias que lo requieran a fin de generalizar la intervención para obtener mejores resultados.
6.Implementar los programas del componente de desarrollo personal apoyarlo del componente familiar y comunitario que lo requieran

7.Ejecutar programa de actividad física lúdico recreativa con los beneficiarios del centro de acuerdo a nivel de discapacidad física y mental
8.Realizar seguimiento continuo a los beneficiarios de acuerdo a las actividades asignadas como plan de tratamiento y rehabilitación según requerimiento medico
9.Participar en la elaboración y/o ajustes del manual de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y los beneficiarios/as, de acuerdo con el grado de funcionalidad
10. Participar en los estudios de caso y realizar el seguimiento de los casos en conjunto con el equipo profesional
11. Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y ajustes del plan de compromisos y trabajo en casa, registrando la información ene l formato establecido
12. Implementar el proceso de desinstitucionalización
13. Participar de las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del anexo técnico, el documento de estudios previos, al igual que las convocadas por la supervisión del contrato
14. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este anexo técnico o los informes que solicite la subdirección para la discapacidad o la subdirección de la vejez
15. Participar en el proceso de desinstitucionalización y preparación para el egreso del beneficiario y su familia o referente familiar o social
16. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población.

El CONTRATISTA prestara sus servicios en atención especial a sus conocimientos profesionales, prestando sus servicios conforme a los conocimientos decantados por la administración de la salud.
CLAUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA ejecuta este contrato atendiendo a su profesión liberal, siendo el CONTRATISTA altamente capacitado y por tal razón no necesita instrucciones para la realización de las actividades necesarias para el servicio. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.** Son obligaciones de las partes que suscriben este contrato:

POR PARTE DEL CONTRATISTA

I. Prestar los servicios que se ha comprometido a prestar.
II. Prestar sus servicios en excelentes condiciones de calidad.
III. Presentar al CONTRATANTE la relación de servicios efectuados y su cobro mediante cuenta de cobro.
IV. EL CONTRATISTA NO se obliga a aceptar un número mínimo de servicios.
V. **EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR APORTES EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL AL MENOS SOBRE LA BASE DEL 40% DE SU INGRESO MENSUAL CONFORME LO DISPONE EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 1703 DE 2002 Y ARTICULO 18 DE LA LEY 1122 DE 2007.**
VI. Mantener actualizada la información relativa a los datos del encabezado de este contrato.

POR PARTE DEL CONTRATANTE

I. Pagar al CONTRATISTA los servicios prestados.
II. Proporcionar al CONTRATISTA la información y medios necesarios para la ejecución del servicio.
III. EL CONTRATANTE NO se obliga a ofrecer un número mínimo de servicios.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL SERVICIO. El presente contrato será para la prestación de servicio en los horarios de acuerdo a la necesidad del servicio y acordados por el Consorcio en el mes por un valor de M/c ($3.145.680). PARÁGRAFO: Para el pago EL CONTRATISTRA presentará el último día de cada mes la cuenta de cobro, acreditando su afiliación y pago a EPS, Pensión y ARL, en el momento de cancelar estos aportes, se debe demostrar que los anteriores pagos fueron efectuados sobre el porcentaje estipulado por la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN** 1: La presente formalidad tendrá vigencia mientras esté vigente el Convenio de Asociación No. 044 de 2019 del cual nace la contratación de los servicios del profesional aquí descrito. Parágrafo 2: Es claro entre las partes que el contrato no requerirá

notificación de novación o terminación del mismo, por cuanto su vigencia está supeditada al contrato origen reportado en esta cláusula. **CLAUSULA SEXTA. VIGILANCIA Y AUDITORIA DEL CONTRATO**: EL CONTRATANTE o quien haga sus veces supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. La vigilancia y auditoria del contrato solo se referirá a la calidad del servicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** por cuanto en desarrollo de este contrato, tanto el CONTRATISTA y CONTRATANTE han actuado y lo seguirán haciendo como independientes y sin vínculo laboral. En consecuencia, se deja expresa constancia, que de ninguna manera habrá lugar a reclamación laboral, siendo esta la voluntad de las partes por cuanto no ha existido ni existe vinculación laboral en el presente contrato. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y responsabilidad, no estará sometido a subordinación ni dependencia laboral alguna con el CONTRATANTE ya que los derechos y obligaciones de cada una de las partes estará limitada a el contenido de este Contrato. Durante la ejecución de los servicios contratados por parte del CONTRATISTA no habrá intervención alguna de EL CONTRATANTE porque los servicios son ejecutados de forma autónoma por el CONTRATISTA con la única limitante de lo que establece la Ley, este contrato y las buenas costumbres. **CLAUSULA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL**. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE en los términos del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, literal e) parágrafo 1 art 3 Ley 797 de 2003 y el parágrafo 2 art 3 decreto 2800 de 2003, para que realice el pago de la cotización al sistema integral de seguridad social a su nombre, con cargo a sus honorarios, sin que ello genere relación laboral alguna, ni responsabilidad del CONTRATANTE sobre tales cotizaciones, las cuales deben ser verificadas en monto y oportunidad por la CONTRATISTA. En cualquier momento y sin ninguna formalidad o aviso, la CONTRATANTE podrá dejar de hacer los pagos a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN.** El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de una o varias de las cláusulas del presente contrato genera terminación. El presente contrato puede darse por terminado por uno o varios de los siguientes hechos: ***a)*** La muerte o incapacidad absoluta de **EL CONTRATISTA**, ***b)*** La pérdida o daño considerable de los bienes o herramientas con que el contratista presta sus servicios, de forma tal que no sea posible la prestación de los servicios por **EL CONTRATISTA**, ***c)*** La negligencia o negarse **EL CONTRATISTA** a cumplir con las responsabilidades adquiridas en el presente contrato, ***d)*** Que **EL CONTRATISTA** revele información confidencial de **EL CONTRATANTE**, ***e)*** Por mutuo acuerdo entre las partes. ***f)*** Si cualquiera de las partes es sometida a régimen de insolvencia (acuerdo de reorganización o liquidación judicial). G) eventos de maltrato o abuso de cualquier naturaleza hacia las usuarias. **CLÁUSULA DECIMA. DISPOSICIONES APLICABLES.** El acuerdo de prestación de servicios del presente contrato, se regirá por las normas previstas para el efecto en el Código civil por tratarse de una transacción de venta de servicios sin vínculo laboral como es la voluntad de las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE ante reclamaciones que pudieran efectuar terceros que devengan de la prestación de sus servicios. Con este fin desde ya EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para con cargo a los valores que a cualquier título de adeude al CONTRATISTA pague los valores a que hubiere lugar con el fin de prevenir litigios en su contra o de terminar litigios que se hubieren iniciado. En todo caso el CONTRATANTE podrá repetir contra el CONTRATISTA cualquier suma de dinero que se hubiere visto avocado a pagar con ocasión de la prestación de los servicios del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete para con EL CONTRATANTE a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de las actividades que desarrolla. Para el efecto es confidencial toda la información que el CONTRATISTA conozca con ocasión de su servicio y especialmente lo relativo a historias clínicas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** El presente contrato deja sin efecto cualquier otro que se hubiere firmado o convenido entre las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las normas y parámetros de calidad, higiene, seguridad y salud ocupacional que exige EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. Oferta de servicios.** En virtud de su profesión liberal, en la que imperan el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA presento oferta de servicios, la cual es parte integral de este contrato como quiera que la suscripción de este contrato es consecuencia de la aceptación de los términos de la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que

llegaren a surgir entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** serán dirimidas por un árbitro que decidirá en derecho de conformidad con el procedimiento establecido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para constancia y ACEPTACIÓN se firma por las partes, el 01 de Noviembre de 2019.

EL-CONTRATISTA
CC: 1.077.974.033

CONSORCIO PROTECCION SOCIAL VILLETA